# Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"

NIT. 800.219.710-5

Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.


***"Niñez y juventud, presente y futuro de Colombia"***

## CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE** | ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" |
| **DIRECCION DEL CONTRATANTE** | AV CALLE 63 # 70 – 31 – BOGOTA, D.C |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ |
| **NUMERO DE IDENTIFICACION** | 1.014.262.757 DE BOGOTA |
| **CARGO** | RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL |
| **DESEMBOLSO MENSUAL** | $ 4.547.410 |
| **PERIODO DE DESEMBOLSO** | 10 DE CADA MES |
| **FECHA DE INICIO** | 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **FECHA DE CULMINACION** | 04 DE DICIEMBRE 2026 |
| **LUGAR DE TRABAJO** | JARDIN INFANTIL COFINANCIADO VILLA MARY<br>CALLE 67 A # 110 b 25/ BARRIO SAN ANTONIO NORTE – LOCALIDAD ENGATIVA- BOGOTA, D.C |

***OBJETO DEL CONTRATO:*** *Prestar los servicios de responsable del servicio para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia*

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños y niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres, madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar al supervisor del contrato de cualquier irregularidad en la vulneración y ejercicio de los derechos de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y realizar el seguimiento para el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. Diseñar e implementar modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil.
10. Diseñar e implementar el proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad, los lineamientos de formación a familias, cumpliendo con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial..
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS -




Scanned with CamScanner

12. Subdirección Local, ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través del viernes pedagógico, jornada liberadas y cuando se programan capacitaciones que sean de interés para el proceso formativo.
13. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
14. Aplicar los procesos establecidos en las jornadas pedagógicas, en las actividades y acciones que se desarrollen al interior del Jardín en las que se involucran todos los participantes del servicio.
15. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, especificamente en lo relacionado con niños y niñas con condición de discapacidad, miembros de comunidades víctimas del conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas
16. Presentar el plan general del jardín de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS, contar con los mecanismos de planeación que permitan evidenciar la organización de las practicas pedagógicas y diseñar e implementar estrategias pedagógicas que atiendan los lineamientos establecidos para la atención diferencial de niños y niñas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos, documentar y soportar, con evidencias fisicas, las prácticas pedagógicas que se desarrollan al interior del jardín cofinanciado
17. Participar en los actos de comunidad y asistir a reuniones convocadas por la SDIS.
18. Presentar oportunamente y de acuerdo al cronograma, procesos valorativos de los niños.
19. Atender oportunamente las observaciones y lineamientos generales que establezca la SDIS.
20. Atender a Padres de familia y ser agente conciliador en los conflictos presentados.
21. Asistir y participar de los comités ampliados para las jornadas Pedagógicas que desarrollan una vez por mes, para cada jardín, de acuerdo a la programación establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS
22. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
23. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada niño y niña del jardín, organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa; y realizar de manera permanente la actualización de los instrumentos de información que son: hoja de control, registro de actuaciones, foliación de carpetas y actualización constante de los documentos entregados por los padres de familia.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 de la responsabilidad de los contratistas, los cuales responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
25. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.
26. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:



Scanned with CamScanner

a. No aplicar acciones que lleve implícito tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
b. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana.

27. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
28. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias de cualquier origen, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
29. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
30. Cumplir con los componentes y entrega de informes de conformidad con los estándares de calidad de la educación inicial:
    a. Condiciones de estructura para la atención
    b. Línea de desarrollo de gestión ambiental
    c. Interacciones y Experiencias
    d. Familias y Comunidades
    e. Bienestar Integral
    f. Equipo Humano
    g. Liderazgo y Gestión Integral
31. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos. Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
32. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de su nómina, con los soportes correspondientes.
33. Cumplir con el horario estipulado, ingreso 7:00 a.m. Salida 5:00 p.m.
34. Informar de manera escrita y con 2 (dos) días de anterioridad permiso laboral por citas médicas o situaciones de orden doméstico
35. El presente contrato es de **prestación de servicios profesionales**, celebrado en el marco de un **Convenio de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, y en consecuencia **no genera vínculo laboral**, ni prestaciones sociales entre las partes, de conformidad con la legislación colombiana, el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que regulan los convenios de asociación.
36. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de las partes o por las demás causales previstas en la ley.
37. El/la CONTRATISTA declara no encontrarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

**RAFAEL COGOLLO AHUMEDO**
**Representante Legal**

**LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ**
**C.C No. 1.014.262.757** DE BOGOTA
**Responsable del Jardín Infantil**



Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

## INGRESO EMPLEADO

### DATOS DE LA EMPRESA

| | |
|---|---|
| **Tipo de Identificación:** | NIT |
| **Número de documento:** | 800219710 |
| **Número Afiliación:** | 9035722 |
| **Razón social:** | ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN |

### DATOS DEL EMPLEADO:

| | |
|---|---|
| **Tipo de documento:** | CÉDULA |
| **Número de Documento** | 1014262757 |
| **Nombre:** | LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ |
| **Fecha Ingreso:** | 16/09/2026 |
| **Salario básico:** | 4,517,410 |
| **Nit empresa en misión:** | 0 |
| **Código Sucursal:** | 01 |
| **Centro de trabajo:** | 01 |
| **Tasa:** | 1.044 |
| **Fecha hora transacción:** | 15/09/2026 01:23:12 p. m. |

Scanned with CamScanner

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

**CERTIFICA**

Que Liliana Margarita Arquez Fernandez, identificado(a) con CC número 1014262757, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1014262757 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Liliana Margarita Arquez Fernandez |
| TIPO DE AFILIADO | Segundo Cotizante |
| PARENTESCO | Conyuge |
| FECHA DE NACIMIENTO | 06/02/1995 |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN | 10 - Cobertura Integral |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS | 01/02/2016 |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS | 23 semanas |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| RÉGIMEN | Contributivo |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN | 01/06/2024 |
| NIVEL SISBEN | No aplica |
| EMPLEADOR(ES)* | |

CEDULA DE CIUDADANIA 1014262757 LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ Desde 27/01/2026 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1014262757 LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ Desde 26/12/2025 Hasta 31/12/2025CEDULA DE CIUDADANIA 1014262757 LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ Desde 15/01/2025 Hasta 30/11/2025



**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del**

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

# CERTIFICA QUE:

**LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.014.262.757**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.